



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

## S-GAMG-20-020512

Bogotá, D.C., 30 de Septiembre de 2020

Honorable Senadora  
**EMMA CLAUDIA CASTELLANOS**  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ciudad

**Asunto:** Concepto sobre proposición del HS Juan Diego Gómez.

Honorable Senadora:

De manera atenta me refiero al Proyecto de Ley No.001/19 Senado “Por medio del cual se crea un marco legal para una política migratoria integral y de largo plazo” acumulado con el Proyecto de Ley 036 de 2019 SENADO, “Por medio de la cual se establece la Política Integral Migratoria del Estado colombiano”, del que usted es coordinadora de ponentes.

Sobre el particular, vemos con preocupación una proposición presentada por el HS Juan Diego Gómez para adicionar un párrafo al artículo 14 del proyecto, así:

**“Artículo 14º. Regularización de extranjeros.** El Estado colombiano establecerá los lineamientos y políticas de fomento de la migración segura, ordenada y regular para mitigar los efectos negativos de la inmigración irregular: la informalidad laboral, la trata de personas, el tráfico de migrantes y la migración irregular de niñas, niños y adolescentes no acompañados, que incluya un sistema de alertas tempranas.

Cuando las circunstancias especiales de un país o nacionalidad lo hagan necesario, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el ámbito de sus competencias adoptarán los criterios necesarios para definir mecanismos temporales o especiales de flexibilización migratoria y emitir los documentos y/o permisos de permanencia temporal y autorizar el ingreso, salida o permanencia de extranjeros en Colombia sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

**Parágrafo. Ningún extranjero que haya ingresado al país por puntos no autorizados de paso o frontera o cometiendo delitos para este efecto podrá ser beneficiario de medidas de regularización ni cualquier beneficio por parte del Estado colombiano.”**

Este artículo es altamente inconveniente pues no es compatible con la política implementada por el Gobierno Nacional para la atención de la actual crisis migratoria y el discurso que el Estado colombiano ha sostenido a nivel internacional en materia de migración segura, ordenada y regular.

Comprendemos los temores e inquietudes que una disposición como esta disposición puede generar en algunos parlamentarios. Sin embargo es oportuno reiterar que la redacción original no compromete al Estado en procesos masivos de regularización y por el contrario lo que busca es adecuar la institucionalidad a una realidad que hoy atraviesa el país como Estado receptor de migrantes.

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 - Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) - [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917

Es oportuno resaltar que dentro del Documento CONPES 3950 “Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela” se recomendó la implementación de medidas para facilitar la regularización e identificación de la población proveniente de Venezuela, por lo cual actualmente Cancillería y Migración Colombia estamos trabajando en estas alternativas sobre las que constantemente los órganos de control nos piden información e incluso hay metas incorporadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo al respecto y toda la respuesta institucional a esta crisis y su transformación es una oportunidad para el país, parte de la base de una migración regular o regularizada que después se incorpore en la oferta institucional así como en las iniciativas de inclusión socioeconómica.

La migración es una realidad innegable y no es un delito, la irregularidad muchas veces obedece a la situación de vulnerabilidad por la cual una persona migra a otro país -muchos de nuestros connacionales en el exterior están en esta situación- y si bien el aparato del Estado está legitimado para sancionar a aquellos migrantes en situación irregular y especialmente aquellos que han violado la normativa nacional, es de anotar que muchas personas se encuentran en este país queriendo alguna oportunidad laboral o buscando su sustento y que a pesar de su condición irregular, no tienen otra intención distinta a conseguir medios de vida para ellos y sus familias ante la situación de su país de origen.

El Estado colombiano ha invertido cuantiosos recursos para la atención médica, humanitaria, acceso a educación y en el diseño de una ambiciosa estrategia de inserción socioeconómica que no se puede restringir el acceso a mecanismos excepcionales de regularización que son definidos por el Ejecutivo y bajo estrictas condiciones para su elegibilidad y temporalidad, a población migrante que haya ingresado de forma irregular salvo que ésta haya cometido algún delito o represente una amenaza a la seguridad nacional.

A manera de ejemplo, el Ministerio del Trabajo implementó a partir de este año el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento a la Formalización, una apuesta del Estado para facilitar la regularización de personas que incluso estando en situación/condición migratoria irregular, tienen una oportunidad de empleo formal y pueden optar por este permiso para regularizar su estatus y acceder a un empleo en condiciones dignas accediendo a la seguridad social y la protección de la ley.

Este permiso supera una barrera de entrada que tenía el Permiso Especial de Permanencia y era el requisito de pasaporte o de haber ingresado por puesto de control migratorio, obviamente resaltando que solo pueden acceder a este mecanismo siempre que no tengan antecedentes judiciales en Colombia o en el exterior y no estar sujetos a una medida administrativa de expulsión o deportación vigente.

Las modificaciones introducidas permiten atender una de las principales demandas de varios grupos de interés frente a la situación actual SIN COMPROMETER en ningún momento una facultad que sigue estando en cabeza del Ejecutivo y que esta Cancillería como ente rector de la política migratoria ejerce a través de la política de visas, autorizando aquellas nacionalidades exentas de este requisito y definiendo los criterios generales bajo los cuales la autoridad de control, verificación migratoria y extranjería expide los documentos respectivos y autoriza y controla el ingreso de extranjeros.

La disposición tal y como ha sido propuesta limita ese margen de maniobra, limita también gran parte de las propuestas en materia de regularización que estamos

analizando y envía un mensaje negativo frente al enfoque que queremos dar a la gestión de esta crisis migratoria.

Las iniciativas de regularización buscan incentivar a que el extranjero acuda a las autoridades, se registre y nuestras autoridades puedan tener control sobre una gran población que está en el país, lo que es una realidad que el Estado colombiano debe asumir y no puede obviar, por el contrario lo mejor es proponer mecanismos de flexibilización que permitan contabilizar y registrar esas personas como garantía de derechos que se derivan en todo caso de obligaciones internacionales del Estado colombiano en materia de derechos humanos.

Este artículo nos permite como Gobierno proponer mecanismos TEMPORALES O ESPECIALES para atender estas coyunturas especiales, y una disposición como esta no afecta la discrecionalidad y soberanía del Estado colombiano para definir sobre el ingreso y permanencia de extranjeros en Colombia permitiendo en todo caso tener una disposición unificada en la materia.

Implementar los PEP no ha sido sencillo porque, aunque deriva de las competencias de las entidades del sector, creemos que es mejor contar con una única disposición que no altera en ningún momento nuestro ámbito de competencias ni la política de atención a esta realidad migratoria que hoy tenemos y que es ineludible.

En este sentido, las entidades del sector reiteramos nuestro aval a esta redacción y estamos conforme con la misma:

***“Artículo 14º. Regularización de extranjeros. El Estado colombiano establecerá los lineamientos y políticas de fomento de la migración segura, ordenada y regular para mitigar los efectos negativos de la inmigración irregular: la informalidad laboral, la trata de personas, el tráfico de migrantes y la migración irregular de niñas, niños y adolescentes no acompañados, que incluya un sistema de alertas tempranas.*”**

*Cuando las circunstancias especiales de un país o nacionalidad lo hagan necesario, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el ámbito de sus competencias adoptarán los criterios necesarios para definir mecanismos temporales o especiales de flexibilización migratoria y emitir los documentos y/o permisos de permanencia temporal y autorizar el ingreso, salida o permanencia de extranjeros en Colombia sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente.”*

Si bien no está incorporado dentro de la justificación en todo caso Colombia actuando de forma coherente en su política exterior, propendiendo por una migración segura, ordenada y regular, debe buscar adaptar a coyunturas migratorias muy puntuales estos mecanismos que nosotros, como país históricamente emisor de una diáspora bastante significativa quisiéramos que beneficiaran a muchos de nuestros connacionales que hoy permanecen en condición irregular en el exterior, sin perjuicio obviamente de respetar la facultad de cada país de regular su migración como nosotros también buscamos.

Hoy es Venezuela, pero a futuro puede ser cualquier otra situación que bajo circunstancias muy excepcionales podremos atender sin comprometer nuestra normativa, soberanía y discrecionalidad.

Por último, es oportuno resaltar que este proyecto es objeto de análisis e interés de muchas organizaciones incluso de migrantes, de derechos humanos y

academia que podría considerar que esta disposición es negativa y comprometer incluso el respaldo que este proyecto tiene de congresistas de oposición sobre los que estos colectivos tienen incidencia.

La migración no es un delito y Colombia no puede hacer eco a discursos, que, aunque respetamos, no compartimos frente a criminalizar, estigmatizar y responsabilizar a la migración de realidades políticas y sociales que ocurren en nuestros Estados.

Gran parte del respaldo internacional que hoy tiene Colombia para hacer frente a esta coyuntura migratoria, parte de la base de la política de puertas abiertas que ha tenido el país frente a la migración y a su postura de promover en lo posible, la regularización de la población migrante como garantía de derechos. Hoy somos referente internacional por esto y por haber adaptado en pocos años nuestra política para pasar de ser emisores de una gran diáspora a ser también un Estado receptor que debe actuar de forma coherente otorgando el mismo trato que esperamos tengan nuestros connacionales en el exterior.

Hechas las anteriores consideraciones, esta Cancillería NO da su aval frente a la proposición presentada por el HS Juan Diego Gómez y solicita que se deje constancia de esta posición en nuestra calidad de coautores de esta iniciativa.

Aprovecho la oportunidad para agradecerle a usted y a su equipo de trabajo la colaboración prestada e interés en promover este proyecto de ley que de ser aprobado permitirá a Colombia avanzar en la construcción de una política integral que facilite una migratoria segura, ordenada y regular

Atentamente,

**FULVIA ELVIRA BENAVIDES COTES**

Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano